

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

repelen. No hay necesidad de votación nominal. Que se vote la moción del señor Diputado Romariz Elizalde. Aprobada, se podría votar el agregado propuesto por el señor Diputado Bressa.

Sr. Liceaga — Y después el del señor Diputado Pérez Aznar.

Sr. Arcucci — Que se refundan las dos mociones en una.

Sr. Presidente — Por Secretaría se va a leer la moción del señor Diputado Romariz Elizalde.

Sr. Secretario Ondarra — «Que vuelva a Comisión con recomendación de pronto despacho».

Sr. Arcucci — Para la sesión de mañana.

Sr. Manzi — Si la Comisión se reúne y formula despacho, será para la sesión de mañana.

Sr. Palmeiro — Creo que no habría inconveniente en acceder a la petición del sector radical en el sentido de invitar al señor Ministro de Salud Pública para que concurra a la Comisión que ha de estudiar este asunto.

Sr. Romariz Elizalde — Yo pediría que también concurren los obreros del vidrio.

Sr. Bressa — Acepto.

Sr. Pérez Aznar — Mi agregado en el sentido de invitar al señor Ministro de Salud Pública a concurrir a este Recinto, sería para el caso de que no hubiera despacho de Comisión al iniciarse la sesión de mañana.

Sr. Presidente — Se va a leer la moción tal como ha quedado.

Sr. Secretario Ondarra — «Que vuelva a Comisión con recomendación de pronto despacho, invitándose a los representantes del Sindicato de los obreros del vidrio y al señor Ministro de Salud Pública».

Sr. Presidente — Se va a votar la moción tal como se ha leído.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Bressa de que ese asunto sea tratado mañana con o sin despacho de Comisión, como asunto número 1?

Sr. Bressa — Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente — Se va a votar. La Presidencia aclara que se necesitan dos tercios para que sea tratado sin despacho de Comisión.

Sr. Bressa — Hablamos del agregado; no de la moción de con o sin despacho.

Sr. Presidente — Entonces es una moción nueva, señor Diputado.

Sr. Bressa — Que se vote.

Sr. Presidente — Se va a votar.

— Se vota y resulta negativa.

24

CONSIDERACION EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, POR EL QUE SE CONCEDEN DERECHOS CIVICOS A LA MUJER.

Sr. Presidente — Asunto número 4 del Orden del Día, Derechos Cívicos de la Mujer.

Sr. Secretario Ondarra — (Leyendo):

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Primera de Legislación ha considerado el proyecto de ley del señor Diputado César H. Bressa, acordando derechos cívicos a la mujer en el territorio de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis favorable sanción al siguiente —

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdate a la mujer argentina, mayor de diez y ocho años, el goce pleno de los derechos cívicos, en las mismas condiciones establecidas por la Ley Electoral para los varones.

Art. 2º La Junta Electoral de la Provincia procederá a formar, dentro de diez y ocho meses, el Registro Electoral Femenino, usando el personal extraordinario que, para atender dichas tareas, le provea el Poder Ejecutivo, tomándolo del de la Administración, a solicitud de la Junta.

Art. 3º Créase la Libreta Electoral como instrumento público, documento cívico y de identificación personal de la mujer.

Art. 4º A estos efectos la Junta podrá adoptar en la Provincia el Registro Electoral de Mujeres creado por la Ley Nacional Nº 13.010 y el documento cívico respectivo.

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

Art. 5º El gasto que demande esta ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1947.

*Parera, Fraguero, Pérez Azar,
Simini, Firpo.*

St. Parera — Pido la palabra.

La concesión de los derechos cívicos a la mujer en la Provincia está influida por notorios acontecimientos sociales, que han llevado a ésta a gravitar decisivamente en el orden colectivo, y por la sanción del Congreso Nacional que acuerda esos derechos en el orden federal. Este segundo aspecto es el que eficazmente influye en nosotros. Si por la decisión de la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado, la mujer argentina puede elegir Presidente de la República y legisladores nacionales, ningún sentido tendría un acto restrictivo de su participación en la vida pública provincial. Sería ilógico, absolutamente contradictorio y fuera de lugar, que una persona habilitada para ejercer el máximo derecho cívico no pudiera intervenir en la elección de autoridades de la Provincia.

Es el aspecto primario y realista de la cuestión. Si bien institucionalmente la Provincia puede dictar su ley electoral, formar su padrón, excluir e incluir a quienes considere con más aptitudes, no puede apartarse tampoco de la inclinación general trazada en el escenario político de la Nación que en definitiva da su tono a la vida conjunta del pueblo argentino.

Pero esa circunstancia primordial no nos inhabilita para estudiar objetivamente el problema de los derechos cívicos de la mujer.

Es evidente que se ha llegado a un grado de evolución social que admite perfectamente la participación de la mujer en la vida cívica; y no como un arranque sino como un resultado, no como un punto de partida, como una actitud originaria, como un acto sin antecedentes, sino como la resultante de un complejo de factores que han llevado a la mujer a los más diversos órdenes de actividades en las que ha desempeñado funciones delicadísimas que inciden directamente en la forma-

ción y en el desenvolvimiento del pueblo.

Si nuestro magisterio está formado casi en su totalidad por mujeres; si esa función que el Estado auspicia de difundir la educación primaria en forma obligatoria y gratuita ha sido encargada a maestras, que abnegadamente ejercen su ministerio; si los ciudadanos todos de la patria han conocido en su infancia la acción tutelar de una maestra que les ha inculcado las primeras nociones de nuestro catecismo cívico, no tiene ningún sentido vedar a esas mujeres de un derecho cívico que pueden ejercer sus discípulos del sexo masculino. Este es un enfoque primario, un enfoque realista de nuestra realidad social; es una actitud directamente vinculada con el aspecto formativo del ciudadano, aspecto formativo que es necesario tomar en especial consideración.

No hay que suponer que la vida pública se reduzca al depósito mecánico de un sobre en una urna. Es mucho más que eso: es la síntesis de preocupaciones, de desvelos, en favor de causas colectivas y es, ante todo, la formación de una conciencia que va a decidir en momento solemne quién debe gobernar y qué sentido debe asumir el gobierno. Si el comienzo de ese despertar está en la mujer, ningún sentido tiene privarle del derecho elemental de gravitar directamente en la vida cívica argentina.

La mujer ha salido también del hogar y ocupa una posición en múltiples actividades. La vemos en los empleos públicos y privados, en la fábrica; en el complejo todo de la vida social y de la vida de relación influye directamente con su opinión, con su sentido, con su dignidad, en la formación de ambientes que gravitan en el momento oportuno en la vida cívica. Es decir, que siempre ese resultado, que es la actuación electoral, está precedido por conceptos, por actitudes donde la mujer ha tomado una participación decisiva; y esa participación decisiva es la que queremos volcar con este proyecto en la vida política provincial acordándole el derecho cívico.

En esta consideración realista de los derechos cívicos a la mujer no puede pasar inadvertida una circunstancia. La mujer no ha tomado una intervención directa, activa en la tramitación de es-

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9º sesión de prórroga

tos proyectos que le acuerdan derechos cívicos. Al parecer, aun no ha considerado que debía lanzarse a la calle a fin de imponernos mediante manifestaciones estentóreas la concesión de este derecho.

Este mismo Recinto es buena prueba de ello. Cualquier ley que beneficie más o menos directamente, a un sector de la población en sus aspectos sindicales, gremiales o de otra clase, cuenta con representación que sigue atentamente el desarrollo de las deliberaciones que a ellos afectan de modo inmediato. Y en este caso estamos tratando este proyecto, presuntamente liberador de la mujer, en ausencia total de la misma. ¿Por qué, señor Presidente? Porque en verdad no se ha formado una conciencia directa e inmediata de su propia gravitación en el complejo social argentino. La mujer argentina parece que dividiera su hogar de la vida política. Aún muchas veces oímos decir que la mujer es para el hogar y la política para el hombre; porque la política argentina, es cierto, muchas veces ofrece un cuadro poco edificante para la actuación del delicado espíritu femenino.

En verdad, habría que ser muy pesimista para opinar que la política argentina está necesariamente en un punto que señala un concepto nefasto o por lo menos pernicioso de su evolución. La política se realiza con los actores que la van formando, y si incluimos en el Registro Electoral de la Provincia un núcleo que no sabemos en este momento a cuánto alcanza pero sí que va a influir decisivamente aunque más no sea por su número, esa política está en vísperas de sufrir una honda transformación. Nuestra política no es una cosa estable que no permite cambios. Si se incorpora la mujer a la vida cívica, es precisamente para que la política argentina evolucione en forma favorable y encuentre con ello una expresión delicada y necesaria en favor de los altos intereses de bien público. Si la mujer argentina ha sabido darle a la vida del hogar esa expresión delicada, también puede hacer un hogar de la vida cívica que no tiene por qué ser menos que la vida de familia.

No venimos a incorporar a la vida cívica de la provincia de Buenos Aires a núcleos civilmente desplazados, sino que por el contrario venimos a incorporarle núcleos altamente calificados, que vienen a infundir su espíritu delicado a la vida pública.

La palabra política debemos despojarla de ese sentido pequeño y restringido del comité, de la corrupción y de la trenza que busca la posición inmediata. La vida política tiene un sentido, debe estar presidida por altos conceptos de bien público, porque esos conceptos han consagrado a muchos hombres que se han entregado en favor de las grandes causas. Y en esas grandes causas no puede estar ausente la mitad de la población. Debe intervenir activamente en los beneficios y perjuicios de la vida colectiva. Debe participar en los aciertos o desaciertos de la acción de los hombres de gobierno, incorporándose efectivamente a nuestra vida pública a factores hasta ahora excluidos e íntimamente retraídos. Esta ley de los derechos cívicos de la mujer puede tener, en la primera Provincia argentina, el alcance promisorio que sinceramente esperamos que coopere a su engrandecimiento.

Si aun no se ha exteriorizado una conciencia pública femenina que exija estos derechos, no por eso debemos desestimarla. Las grandes innovaciones se han efectuado, tal vez con un tipo de indiferencia de los presuntos beneficiarios, pero abriendo grandes cauces para que un día comprendan el sentido de la obra de gobierno y se vuelquen a ella, con toda la sinceridad y buena fe que es dable esperar de las mejores inspiraciones públicas.

No ha sido la Cámara de Diputados de la Provincia, remisa en la presentación de proyectos tendientes a acordar los derechos cívicos a la mujer. Para que esta exposición sea homenaje y recuerdo para los legisladores que presentaron los proyectos respectivos, los voy a mencionar por orden de fecha.

Cuando se tratan estos asuntos, que modifican fundamentalmente, todo un panorama de la vida pública, ese reconocimiento es, al mismo tiempo, un estímulo para todos los legisladores que, capaces de ser accesibles a las preocupaciones públicas, saben concretarlas en proyectos de ley.

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

El 23 de mayo de 1946, el señor Diputado Yanzón reproduce el proyecto respectivo del ex Diputado Roberto Úzal.

El 12 de junio de 1946, el señor Diputado César H. Bressa presenta un proyecto de ley que acuerda los derechos cívicos a la mujer.

El 24 de setiembre de 1947, tiene entrada un proyecto de ley, de modificaciones a la Ley Electoral, con el objeto de incluir a las mujeres en la misma, firmado por los señores Diputados Firpo, Campos, Pizzorno, Peláez e Isla.

El 1º de octubre de 1947, entra un proyecto de ley con la firma del señor Diputado López Claro, tendiente también a incorporar a la mujer a la vida política argentina.

Con estas palabras de reconocimiento para los autores del proyecto; con estas palabras que envuelven el sentido de una esperanza, que saben perfectamente bien interpretar el aspecto experimental y ajustado que tienen las grandes reformas colectivas, dejo informado en general, este proyecto de ley. Nada más. (*¡Muy bien, muy bien!*)

Sr. Simini — Pido la palabra.

No obstante no haberse requerido, durante el trámite de este proyecto de ley, la opinión de la Comisión de Negocios Constitucionales y Justicia, desde que éi se asienta en la expresa disposición del artículo 46 de nuestra Carta Fundamental, séame permitido exponer, señor Presidente, en nombre de la misma, no ya el fundamento constitucional que surge claro y evidente de la disposición citada, sino más bien el sentido emocional del inminente pronunciamiento de esta Cámara.

Si las razones recónditas de esta rehabilitación de la mujer que propugna el proyecto, al incorporarla a la vida política de la Provincia, residen en las «Declaraciones, Derechos y Garantías» que enuncia nuestra Constitución, en aquella parte que señala «Todo poder público emana del pueblo»... —y la mujer es pueblo— y en aquella otra que consagra la igualdad ante la ley de todos los habitantes de la Provincia, la razón inmediata, la que le da impulso y hábito vital está en el signo de la hora reparadora que vivimos, en la esencia de la revolución que protagonizamos, en la sustancia de la nueva conciencia

cívica argentina, en la proyección de una doctrina densa de contenido democrático, cuyo desarrollo confió el pueblo al soldado estadista que la enunció y que rige, enhorabuena, los destinos del país.

Seguir la trayectoria de la mujer argentina durante todo el desenvolvimiento político-institucional de la República, es cursar la página más emocionante, más noble, más austera, más bella y, muchas veces, —porqué no decirlo— más heroica de la historia de la Patria.

En una sociedad civilizada como la nuestra donde la consagración del principio de igualdad en sus monumentos jurídico-institucionales se confunde con los albores mismos de la Patria, continuar con el sistema que proscribía a la mujer de los negocios públicos, evidentemente, sin más razón que la de su sexo, es incompatible con los principios que informan la doctrina del gobierno de la revolución argentina y lesiva a la alta posición adquirida por la mujer en los campos de la educación, de la ciencia, del arte y de tanta otra manifestación de actividad útil a la sociedad.

Por todo ello, señor Presidente, bien hará la Legislatura de Buenos Aires otorgando a la mujer de la Provincia la plenitud de los derechos cívicos que la igualarán al hombre y la harán protagonista en la vida política del primer Estado argentino, Dios querrá, para bien de sus instituciones y felicidad de su pueblo.

Nada más. (*¡Muy bien, muy bien!*).

Sr. Bressa — Pido la palabra.

Nuestro gran hombre, ese gran hombre, que se llamó Domingo Faustino Sarmiento, planteaba, en el pasado siglo, el siguiente interrogante: «Debe la mujer «aspirar a la igualdad de libertad, de emancipación y derecho?...» y contestaba: «abstengámonos de intentar descorder el velo del porvenir...»

Sensatas palabras que preveían un futuro que hoy es nuestro presente y donde, como lo señala el último mensaje presidencial, «la creciente intervención de la mujer en las actividades sociales, económicas, culturales y de toda índole la han acreditado para ocupar un lugar destacado en la acción cívica o política del país».

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

Este concepto ha madurado y plasmado en la época que vivimos y al respecto, cabe dejar caer la siguiente observación:

El derecho que se otorga a la mujer no descaece ni empaña su moral. La inspirada palabra del Santo Pontífice así lo ha reconocido, mostrando que el dogma católico admite el ritmo, constantemente fluyente, de la vida.

No podría ser de otro modo, por cuanto todo concepto religioso no puede quebrar la línea de la vida, ya que no tiene validez inmutable a través de todo tiempo y de todo lugar.

El derecho al sufragio, decimos, no es mácula para la moral católico cristiana. El derecho al sufragio no opacará esa moral que satura de casta femineidad el espíritu de la mujer de nuestra sociedad. Casta femineidad que la sitúa, para orgullo nuestro, como paradigma de su sexo, dentro del ámbito universal.

De manera que deben desvanecerse todos esos peregrinos prejuicios y eliminarlos de raíz, por cuanto no contemplan el rol incisivo que prácticamente, el sexo femenino protagoniza en la sociedad coetánea. Rol determinado por un complejo de grávidos factores entre los que domina el causal económico.

De hecho tenemos a la mujer luchando a la par del hombre. El enfoque más superficial pone en evidencia tal acierto. Negar ello es negar la realidad social, es negar la «viviente» vida, la vida del presente.

Creemos, por otra parte, que el avance en lo mundanal no mella su moral sino que la dignifica, por cuanto tal avance la muestra luchando coplanarmente en la esfera social, con el hombre. Es decir, la muestra luchando en idéntico plano, en la vida social, junto a su eterno compañero, el hombre, ayudándolo a no naufragar en el turbulento oleaje de la vida.

Nuestro tiempo lleva el signo de la técnica y su soporte, es, nítidamente, tejido en malla de factores económicos. Tal es la causa por la cual abandona, la mujer, el hogar, para incursionar en el entresijo social. Lo ha hecho por necesidad vital y ello justifica, en todo caso, su paso de avanzada.

Explicada tal situación, se explica también, que la mujer conquista derechos concordantes con el peldaño so-

cial que, por sus propios esfuerzos, ha escalado.

El derecho político de la mujer es sólo el reconocimiento de un hecho ya cristalizado en nuestra época: la igualdad social de los dos sexos humanos. Igualdad que transluce en la actividad generatriz de vida... y en la lucha, en el plano social, por la conservación de dicha vida.

El derecho político se lo ha ganado al abandonar, sin pena y con gran valentía, el influjo atractivo del claustro hogareño, pleno de paz... alegría... y serenidad, para cohabitar con el hombre, el mundo del trabajo, ese mundo de lucha..., fatiga... y dolor.

No podemos postergar ni un segundo más la sanción de la proyectada ley: sancionándola haremos justicia social a la mujer, que es la belleza material y moral de la Nación, que es su símbolo tremolando la inmortal bandera, porque es madre y esposa, porque es amor, virtual, abnegación, sacrificio; y porque es crisol que purifica para la historia, la gran familia argentina.

Nada más. (*¡Muy bien, muy bien!*)

Sr. García T. — Pido la palabra.

La participación de la mujer en la vida política ha sido propiciada en diversas circunstancias en nuestro país, aunque sólo se materializó en las instituciones de la provincia de San Juan, sin que prevalecieran razones en el orden nacional y en otros distritos locales para aplazar una decisión favorable a dicho proyecto.

Nuevos principios jurídicos deben eliminar en el terreno del derecho, la supremacía masculina e incorporar a la vida cívica valores ponderables que han sido relegados al escenario reducido del hogar, lo que ha constituido un anacronismo que difícilmente puede conciliarse con el adelanto ofrecido por el país en todas sus actividades.

La idea política que germina en el ambiente y se define con el hombre, se transforma en energía moral, cuando la mujer le presta todo el calor de sus convicciones.

Vinculados el hombre y la mujer, con capacidad política y autonomía personal, acordaremos a la democracia todo el contenido que ella tiene en los países civilizados.

No actualmente, sino desde hace muchos años, el aporte femenino es considerable en el campo de la actividad científica y literaria, en las fábricas y talleres y en otros centros de trabajo. Su contribución, como lo dijo el Diputado Parera, es casi excluyente en la esfera de la educación primaria, siendo numerosas las profesoras que dictan cursos en los establecimientos secundarios y universitarios. Tal cuadro evidencia la falta de razón de un panorama institucional en el que la mitad de los habitantes que acreditan títulos naturales para intervenir en la formación de los poderes, aparecen excluidos de esa función esencial de la democracia.

Resulta ilógico que la mujer, dotada de cualidades intelectuales, que gravita por su labor en el desarrollo de la mentalidad infantil y contribuye a la formación de las nuevas generaciones, no tenga derecho a emitir su voto en las consultas cívicas, en tanto pueden hacerlo todos los hombres, muchos de los cuales están, sin duda, por debajo de su nivel intelectual y carecen de toda noción responsable de los problemas de interés público.

La ley de libertad política de las mujeres debe adoptarse, porque además de producir consecuencias favorables a la cultura, al progreso y a la civilización, la vida cívica recibirá un aporte de pacificación, de libertad y de belleza, y los órganos de representación surgirán en adelante de una fuente más profunda y caudalosa y más rica en valores democráticos.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).
Sr. Vera — Pido la palabra.

Esta ley que va a votar, puedo afirmar que por unanimidad, esta Honorable Cámara, cumpliendo así la parte final del artículo 46 de la Constitución de la Provincia, y más que nada, señor Presidente, para destruir la bárbara ley de Manú que decía: «Que en la infancia la mujer debe estar sometida al padre; en la juventud al marido y cuando su señor ha muerto, a su hijo, pues una mujer nunca debe ser independiente».

Vamos a cumplir un acto de estricta justicia que servirá indudablemente como homenaje a la abnegación, sacrificio y heroísmo de nuestras antepasadas, que tanto dieron para la Patria; que se-

rá el premio justiciero para nuestras contemporáneas, nuestras compañeras, nuestras madres, nuestras hijas, nuestras hermanas y nuestras novias y que servirá de aliciente —desde luego— para las generaciones futuras femeninas que reconocerán que la Legislatura de Buenos Aires, ha estado a la altura de la hora presente y sabe otorgar a la mujer los derechos que le corresponden.

Se remonta desde hace mucho tiempo el reconocimiento de los derechos de la mujer. Nosotros estábamos a más de dos siglos de distancia de aquellos famosos «Derechos de la mujer y de la ciudadana» proclamados en 1772 en Estados Unidos para igualar a los hombres y a las mujeres. En nuestro país la mujer se ha ganado en buena ley este reconocimiento justo aunque tardío.

Con permiso de la Presidencia, me voy a permitir leer algunas reseñas históricas, como un homenaje a la mujer que tanto ha dado por la Patria, y todo lo que ha significado ella para la misma. Podría afirmar que es Manuela la Tucumana, que durante las Invasiones Inglesas ganó el despacho de alférez en plena acción de guerra. Es Isabel Torreiro de Guerrero, a cuya decisión se debió el fracaso de la conspiración de Alzaga. Es Magdalena Güemes, compañera de armas, de glorias y de dolores del gran titán del norte. Es Juana Manuela Gorriti, que puede ser considerada como la precursora del movimiento espiritual de la mujer argentina, como la gran estrella orientadora en el cielo de la emancipación. Es Loreta Sánchez, que disfrazada de panadero penetra en los campamentos enemigos y trae las referencias precisas. Es Patronia Arias, que con ropas de varón, va de un campamento a otro. Es María Eugenia Segovia, que da cuanto tiene: un peso, y sus servicios como cocinera, junto con sus dos hijos varones. Es Martina Silva de Gurruchaga, la mujer fuerte que por su amplia colaboración con el ejército patriota recibe las insignias de generala. Es Juana Arzurdoy de Padilla, que peleó en Pocobamba, en Quina Quina, en Potole, en Río Grande de los Coyotes, en Presto; y muchas otras mujeres que a través de su acción en la historia han contribuido a hacerla grande y a robustecer el concepto de Patria, noble y fecunda para nuestras generaciones.

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

Sarmiento, como ya lo expresara el señor Diputado Bressa, autor del proyecto de ley, siendo gobernador de la provincia de San Juan, sentaba el precedente luminoso que habilitaba a la mujer contribuyente o con profesión liberal, para ejercer el voto en los comicios municipales. Y fueron otros países, los más civilizados del mundo, Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Suiza, Uruguay, Chile, que acaban de incorporarlas últimamente, pues solamente votaban en las elecciones municipales, que otorgaron hace tiempo el voto femenino. Costa Rica incluye el sufragio femenino últimamente, y en este faro luminoso de América, que es la República Argentina, mientras se prodigan los más grandes elogios a las virtudes de las mujeres, y las parangonaban a los hombres, que les reconocían méritos suficientes y capacitación para estar al frente de cualquier cargo en la industria, en los negocios, en las letras, en las artes, etc.; sin embargo indirectamente las teníamos condenadas al ostracismo cívico y prácticamente sometidas a la bárbara ley de Manú.

Recientemente, por decisión unánime de todos los sectores del Congreso Nacional fué incorporada la mujer para el ejercicio de los derechos ciudadanos, elevándola a la misma situación en que se halla el hombre. Se aprestan a incorporar a una caravana de tres millones de mujeres a la vida activa cívica del país; pero el hecho de que no lo estuviera hasta ahora, no quiere significar que la mujer haya estado ausente en los últimos años de las inquietudes y de las angustias del pueblo argentino.

Durante las revoluciones de 1890, de 1903 y de 1905, las mujeres criollas supieron estar al lado de los hombres para restañar sus heridas y enaltecer, tonificar su conducta y estimular su esfuerzo. En la bárbara hora sombría del fraude también ocuparon su puesto de lucha y sacrificio. Y lo afirmamos con honor los diputados de la Unión Cívica Radical, que fueron las mujeres las que nos mantuvieron latentes en la lucha y sin flaqueamientos, permanentemente en la acción. Y si alguna vez tuvimos la desgracia de caer presos bajo las triquiñuelas de los jueces de la dictadura y de la ditablanda, o de la ficción constitucional, ellas eran las que aun ocul-

tando propios dolores que llevaban en el corazón, nos alentaban trayéndonos su aporte material y espiritual, sacando fuerzas de flaqueza y estimulándonos con su sonrisa y su palabra reconfortante.

Recuerden los señores diputados, el señor Presidente, que en la época de los torturadores de la dictadura bárbara uriburista eran las mujeres, muchas de ellas vejadas por sicarios de los dictadores, las que levantaban una bandera de rebeldía para ejemplo de los hombres. Y fué en otra época, en 1927, en la provincia de Sarmiento, San Juan, cuando se le acordó los mismos derechos electorales a la mujer que al hombre; siguió luego La Rioja, la tierra de Facundo, que en 1933 también la incorporaba; Santa Fe, la gran segunda provincia argentina, también otorgó los derechos políticos a la mujer, aunque un poco retaceados, pues se le permite el sufragio en las elecciones comunales solamente.

El movimiento en pro del otorgamiento de los derechos cívicos a la mujer, en honor a la verdad y en consonancia con el espíritu de justicia que anima al señor Diputado Parera, con respecto a aquellos que en nuestra Cámara han sido autores del proyecto que tratamos, hay que decir que también viene de largo. Ha habido mujeres en la historia cívica argentina que han sido permanentes adalides de esa causa. Recuerdo a la doctora Cecilia Grierson, que en el obscurantismo de su época, en 1889, no se le permitió ejercer la medicina en la que acaba de diplomarse, al igual que muchas otras mujeres de su tiempo lucharon intensamente en pro de esta conquista que hoy vamos a otorgar. El movimiento femenino argentino realiza ya en 1906 el primer congreso internacional del Libre pensamiento. En 1910 celebra el Primer Congreso Internacional Femenino presidido precisamente por la mencionada doctora Grierson. Julieta Lanteri, la doctora Lardson, Victoria Ocampo, conjuntamente con Alicia Moreau de Justo y muchas otras han venido luchando permanentemente por esta conquista que se ha logrado en el orden nacional y que, con nuestro voto, sancionaremos en el orden provincial.

Los representantes del radicalismo en el orden nacional o en el provincial

se han preocupado de este asunto. El hoy Diputado nacional Romeo Bonazzola, en 1929 en Santa Fe, siendo legislador provincial, propugnaba el voto de la mujer. En el orden nacional, los diputados radicales Horne, Anastasi, Araujo, Damonte Taborda, Alberto Saa y Ortiz de Zárate, presentaron el 31 de agosto de 1939 un proyecto de ley acordando derechos cívicos a la mujer.

En esta última época, en momento en que se habló de firme sobre el particular y en que todos los partidos políticos demostraron que lo que habían prometido en sus plataformas electorales estaban resueltos a cumplirlo, el otorgar derechos cívicos a la mujer, desde todos los sectores políticos del Congreso Nacional se presentaron sendos proyectos al respecto.

Así se hizo en una puja loable, noble y reconfortante, pues todos los sectores coincidieron en la necesidad imperiosa de otorgar esos derechos durante tanto tiempo retaceados y negados.

Sr. Parera — ¿Me permite, señor Diputado?

Coincidirá conmigo el señor Diputado que ha ejercido papel descolante en este asunto la esposa del señor Presidente de la República, doña María Eva Duarte de Perón.

Sr. Vera — Estoy hablando de las precursoras de este movimiento.

Le rogaría al señor Diputado que no traiga a colación cosas ultracontemporáneas que pueden desvirtuar el carácter de este debate de coincidencia absoluta. No tiene nada que hacer en este debate y yo no entro a desconocer o a reconocer su papel preponderante indiscutido de lo que ha podido hacer en favor de la mujer.

Sr. Parera — Mis palabras no eran para hacer una divergencia, sino para sentar un hecho.

Sr. Vera — Su deseo quedará satisfecho: quedan grabadas en el Diario de Sesiones, señor Diputado.

Es así como llegamos a este debate en que todos coincidimos para sancionar esta ley que espero recibirá idéntica sanción en el Senado, y será promulgada por el Poder Ejecutivo, para que de inmediato se realicen los trámites necesarios para su cumplimiento dentro de los plazos estipulados.

Deseo destacar como una sugerencia a las que van a ser nuestras activas compañeras de lucha y con igualdad de

derechos, que piensen en la enorme trascendencia que va a tener su incorporación en las luchas cívicas del futuro. Sabemos de la intuición especialísima que tiene la mujer. Sabemos de su capacidad para una actuación concorde y paralela con la del hombre, pero por ser demasiado espiritual, generosa y noble y ajena a los ajetreos de esa politiquería a que se refería el señor Diputado Parera, puede caer en ellos. lo que sería una cosa irreparable. Puedo caer en el mismo espejismo fatal en que cayeron las mujeres de Alemania o de Italia, siguiendo ídolos de barro y sin darse cuenta como aquellos que al convertirse al igual que los hombres en títeres manejados de los hilos de los que detentaron ese poder taumático, cercenaría lo más bello que tiene la mujer: su maternidad, o, lo que es peor, darán sus hijos para la guerra y para que sus huesos fueran a blanquear los campos de batalla del mundo.

Esperamos de la noble intuición de la mujer argentina, de su tradición histórica, de su capacidad para actuar en todos los órdenes de la vida, que sepan estar alertas en defensa de la Patria y de sus instituciones; que cooperen para que nuestro país pueda marchar a puerto seguro aun en medio de los más grandes peligros y tormentos. Y tomando la frase famosa de aquel gran Presidente argentino, Roque Sáenz Peña, cuando en vísperas de poner en vigencia la ley que luego tomaría su nombre y que otorgara derechos cívicos al soberano, dijo: «Sepa el pueblo votar», desde este Honorable Recinto de la Cámara de Diputados, en el momento en que vamos a sancionar los derechos cívicos de la mujer, yo también me permito sugerirle en nombre de la Unión Cívica Radical: Sepa la mujer votar.

Nada más. (*¡Muy bien, muy bien!*).

Sr. Isla — Pido la palabra.

Este proyecto de ley que está considerando la Honorable Cámara, al igual que la ley, sancionada recientemente en el orden nacional, llamada de voto femenino o derechos cívicos de la mujer tiene, en primer término, una finalidad justa y noble, ya que con ello tiende a desaparecer una incapacidad que no tiene justificativo para existir en nuestro medio.

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

Nuestras costumbres y nuestras modalidades imponen la consagración de liberales preceptos legales que rijan por igual las relaciones jurídicas, sociales y políticas de todos los argentinos, especialmente, sin distinción de sexos.

Por ello, la ley sobre derechos políticos de la mujer debe ser considerada como una sentida y positiva finalidad tendiente a consolidar definitivamente la capacidad de la mujer en todos los sentidos, la que se puso de manifiesto, una vez más, en la penúltima guerra, la de 1914, y se ratificó en la reciente conflagración mundial. Esa capacidad hizo que numerosos países la reconocieran jurídicamente como una justa reivindicación a la mujer a la par de los hombres. Y así no extrañó, desde aquella época, que tanto en Estados Unidos como en Alemania, etcétera, se viera a la mujer ejerciendo sus derechos cívicos, votando y ofreciendo con ello, brillantes ejemplos cívicos.

La orientación en ese sentido, en nuestro país, se destacó más de una vez y, la voz de nuestros parlamentarios, en iniciativas similares, dijo con verdad, que la civilización de un pueblo puede ser juzgada por la situación jurídica que ocupa en ella la mujer, señalándose en apoyo del aserto, como, hasta los países menos civilizados traían de emanciparla en toda forma.

Resulta así, evidente, que la orientación que toma la mujer en la sociedad contemporánea es decididamente cumplir cada vez más, con el hombre, las distintas actividades que antes le estaban vedadas, en forma y modo, casi absolutos.

Las transformaciones de la humanidad han sido sorprendentes en todos los órdenes, siendo, la actuación de la mujer cada vez más efectiva, circunstancia reconocida por la sociedad en sus múltiples y diversas manifestaciones.

Esa profunda comprensión se puso de manifiesto cuando, en el año 1926, se sancionó la ley llamada de «derechos civiles de la mujer». Con ella, quedó consagrado el reconocimiento de su amplia capacidad y, con el transcurso del tiempo, hemos podido com-

probar que se consolidó en su base el régimen de la sociedad conyugal.

Y esta ley de derechos políticos de la mujer que es palpitante y fecunda realidad en el orden nacional, lo será en nuestra provincia de Buenos Aires, ratificando ampliamente a aquella Institución que consagró, con éxito, la igualdad civil de ambos sexos.

Como en aquella oportunidad del año 1926, reconocidos jurisconsultos, profesores de derecho, Institutos forenses y la prensa diaria han dado su firme y decidido apoyo a la nueva ley, que en el orden nacional lleva el número 13.010, y llena un inmenso vacío en nuestro medio, visto, ello, desde todos los órdenes comunes de la convivencia.

Estimo que en la preparación y sanción de esta ley, existe una verdadera invocación al patriotismo el que se manifiesta en su prístina esencia, cual es la de administrar recta justicia para todos, sin diferencias, sin distinciones, en un pueblo que como el argentino, se considera dueño de un elevado nivel de cultura.

La mujer argentina está positivamente preparada para ejercer sus derechos políticos sin desmedro de ninguna naturaleza; y lo está desde hace tiempo. Su acción pujante, decidida, valerosa e inteligente al lado del hombre, está probada.

Es oportuno recordar que el censo de 1914, por ejemplo, consignaba que al lado de los 2.500.000 hombres, había 714.000 mujeres que trabajaban tesonera y eficientemente, sumando su salario al común fondo del hogar.

Se demostraba así que la situación social de la época era un índice firme del nacimiento de un derecho del que compartía la mujer mediante su acción en los diversos órdenes de la industria, el trabajo, las ciencias y las artes.

No podrá entonces, la legislación dejar por más tiempo de dar el paso que dispone la sanción de esta ley de igualdad política que es, por otra parte, un complemento eficaz de la igualdad civil de que goza la mujer.

Con esta ley desaparecerá definitivamente la «capitis diminutio» de la mujer y, no se disminuye ni se afecta en manera alguna el «affectio societatis»,

que por el contrario, él se afianza más, como se ha podido constatar durante la vigencia de la ley de derechos civiles de la mujer.

La evolución constantemente ascendente de nuestro derecho en los diversos órdenes, la potencialidad cultural de nuestro pueblo y sus sentimientos profundamente cristianos, permiten augurar brillantes triunfos a la mujer en el ejercicio de este derecho y, entonces, podremos afirmar como cierto, recordando a Gregorio Martínez Sierra que «por saber más, no es una mujer, menos mujer; por tener más conciencia y más voluntad no es una mujer menos mujer, ¡al contrario! puesto que todo ello, ciencia, conciencia, voluntad, capacidad, cultura al cabo, no puede dar de sí más que un perfeccionamiento de sus facultades naturales, nunca en cambio de su naturaleza».

Dentro de un ordenamiento superior, todos los seres deben vivir vida completa, dando a nuestras facultades, como se ha dicho acertadamente, la mayor perfección y el mayor campo de actividad posible dentro de este concepto. Y este derecho a perfeccionarse y a vivir plenamente que goza el hombre sin restricciones, es, precisamente el que el feminismo reclama para la mujer.

De ese modo, armando a la mujer de todos los recursos que la capacidad y los derechos tienen reservados al hombre para llegar a aquel fin —perfeccionamiento y vida plena—, con sus mismos derechos y sus mismos deberes, llegaremos al convencimiento, con el autor citado, que la inmediata consecuencia de esta perfecta colaboración será afianzar «la felicidad propia y mutua y el perfeccionamiento de la especie humana». «Será encauzar entre ambos —hombres y mujeres, una vida unida, serena, fundada en la mutua tolerancia que cabe entre iguales, no en la rencorosa y degradante sumisión del que es menos, opuesta a la egoísta tiranía del que cree ser más».

En contraste con tan claras, precisas y profundas concepciones que, me atrevo a creer, no podrán ser rebatidas con sana intención, la perspicacia de algunos pueda que llegue a suponer, para restarle mérito a esta iniciativa del Diputado Bressa, robustecida, la misma, por el proyecto que en igual

sentido presentaron los señores diputados Campo, Pizzorno, Firpo, Peláez, conjuntamente con el que habla, pueda que llegue a suponer, repito, que ella ha sido presentada en consonancia con los deseos de doña María Eva Duarte de Perón, si fuera así, ello, lejos de disminuir no haría más que hacer resaltar el valor que esta conquista significa, si por encima de las pasiones y por encima de las corrientes políticas e ideológicas, vemos en ella a una insigne luchadora que renunciando a la placentera tranquilidad de su elevada posición social, se lanzó gallardamente a ser el numen inspirador de una corriente ideológica que clamaba con amorosa unción para que no fuera por más tiempo demorada la sanción de la ley que diera a la mujer los derechos cívicos en iguales condiciones con el hombre.

Nadie podrá negar en ese sentido que si bien es cierto que los diputados nacionales sancionaron la ley, colocándose a la altura de la civilización que avanza a grandes pasos, tampoco deja de ser cierto que, en tan histórica conquista, fuera una mujer, precisamente, la que de distintos ángulos de lucha se constituyera en el paladín heráldico que anunciara a todos los vientos, con la vehemencia heroica de tan nobles inquietudes, la sanción impostergable de la ley.

Pues bien, señor Presidente, ¿qué tendría de objetable la situación que la perspicacia de no pocos colocara a quienes apoyan la sanción de este proyecto de ley, como tributando un homenaje a los deseos de doña María Eva Duarte de Perón? Nada, tendría de objetable y, aún más... ¡Ojalá que cuando tuviéramos que sancionar una conquista de cualquier orden lo hiciéramos en homenaje a una mujer, porque con ello se demostraría que nuestros hogares están formados por mujeres virtuosas, con nobles inquietudes colectivas cual aquellas patricias argentinas que contribuyeron a la cruzada sanmartiniana con tanta abnegación y patriotismo.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito el voto favorable para que se sancione este proyecto, de tan profundo contenido democrático.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

Sr. Ratti — Pido la palabra.

Desearía que se me informara por Secretaría si hay número en la Casa.

Sr. Presidente — Se va a averiguar.

Sr. Pizzorno — Pido la palabra.

En mi carácter de coautor de un proyecto que otorga derechos cívicos a la mujer, me resulta sumamente auspicioso adherir con entusiasmo a esta iniciativa del Diputado Bressa, cuyos propósitos son los mismos que informaran la iniciativa suscripta por el Diputado que habla y por los otros diputados mencionados hace un momento por el Diputado Isla.

Es indudable que es con emoción, que el pueblo de la Provincia espera la sanción de esta ley, cuyas disposiciones han de llenar un claro perceptible en nuestra legislación republicana.

Constituiría una tarea un tanto larga y paciente la de hacer el estudio del proceso evolutivo del sufragio universal. Tarea que, por otra parte, asumió ya el Diputado Parera, interpretando, en su brillante disertación, el pensar y sentir de la bancada Peronista. Pero conviene, sin embargo, recalcar y repetir hasta el cansancio que el sufragio universal es de la esencia misma de nuestro régimen y que toda restricción que se le introdujera resultaría un escarnio incalificable, inferido a la opinión pública bonaerense.

Desde la época más remota, desde tiempo inmemorial, el hombre ha vivido torturado, obsesionado por la antítesis entre su anhelo ferviente de ser libre y la necesidad ineluctable de someterse a una disciplina, a una norma jurídica susceptible de permitirle la vida de relación social. Esta dolorosa angustia, prolongada durante largos siglos y tan sólo suavizada por los preceptos sublimes del cristianismo, encuentra sus intérpretes más valiosos en los grandes pensadores del siglo XVIII, en esa pléyade de filósofos y juristas que echaron las bases de una nueva concepción política y social.

Pero debemos agregar que ya en los siglos anteriores, los que luego debían inspirar a Montesquieu, a Rousseau, a Blackstone, etc., sostenían la idea del sufragio y de la soberanía popular, acaso como una expresión de rebeldía o como un simple afán de superación,

pero siempre en forma categórica e inobjetable.

Santo Tomás de Aquino, por ejemplo, en la «Suma Teológica», hace referencias categóricas al respecto, propiciando la participación, él dice, de todos los individuos en el ejercicio del poder público. Concentra su teoría en un pensamiento sencillo y de lógica inobjetable, que puede resumirse en la siguiente frase: «El Poder Público y el Gobierno sólo existen en el interés de la Nación, en interés de los habitantes de determinado país; en consecuencia, a éstos les corresponde su estructuración y su contralor».

Por otra parte, todos sabemos cuáles son los fundamentos esgrimidos por la escuela naturalista. Rousseau sostenía lo siguiente: «La Nación soberana no es otra cosa que la unión de todos los individuos que la componen. Para obtener la expresión de la voluntad nacional era, pues, necesario consultar a todos los miembros de la Nación. Si se excluye a algunos, el principio se falsea. La ley no es otra cosa que la expresión de la voluntad general. Ello supone que todos sin excepción sean contados en el acto voluntario del cual la misma se desprende».

Esto lo ha expresado Rousseau, en su célebre obra el «Contrato Social».

Robespierre, que fué uno de los admiradores más fervientes de Rousseau, exponía esos mismos conceptos con claridad meridiana ante la Asamblea Constituyente, el 22 de octubre de 1789. Y lo exponía en los siguientes términos: «Todos los ciudadanos, decía Robespierre, tienen derecho a pretender a cualquier grado de representación. Nada es más conforme a nuestra Declaración de Derechos, ante la cual desaparecen los privilegios y las distinciones. La Constitución establece que la soberanía reside en el pueblo, en todos los individuos del pueblo. Cada individuo tiene pues el derecho de concurrir a la formación de la ley, porque a ella debe estar sometido».

Estas son las célebres expresiones del jefe revolucionario de la Francia de 1789. En otras palabras, existen dos grandes teorías que pretenden dar los fundamentos filosóficos y jurídicos del sufragio universal. La que tiene su origen en la edad media, a la que ya me he referido, y que sostienen tam-

Octubre 28 de 1947

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

9ª sesión de prórroga

bién eminentes autores contemporáneos que la fundan en una cuestión de sentido común y de buena lógica; y la otra, la del contrato social. En una u otra forma, que se acepte la primera doctrina o la del contrato social, se llega a la misma conclusión; la soberanía ha de ser ejercida por todos los habitantes del país: por todos los individuos, dice Santo Tomás de Aquino, o por todas las personas, como dice Juan Jacobo Rousseau.

En consecuencia, me es grato constatar que el sector Radical también

adhiera a esta iniciativa que será un galardón más para el peronismo de la República.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Presidente — La Presidencia informa que no hay número constitucional para votar, ni tampoco número reglamentario para continuar la sesión, por tanto, queda levantada.

— Era la hora 23 y 30.